



FONDO PARA LA ATENCIÓN
A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASUNTO: Incompetencia
San Salvador, 9 de abril 2024

Señores(as)
Público en General
Presente.

De acuerdo al Artículo 10 numeral 18 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es obligación de las Instituciones publicar de oficio: Permisos, Autorizaciones y Concesiones, por lo que al respecto se **HACE SABER QUE:**

El Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, "FONAT", durante el período que corresponde al Primer Trimestre año 2024, que comprende los meses de **enero, febrero y marzo**, no otorgó ni suministró ningún tipo de permiso, autorización o concesión; puesto que esta función no forma parte de los fines con los cuales fue creada la institución; por lo tanto, FONAT no es COMPETENTE para generar dicha información, de ser solicitada, deberá procederse de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la LAIP.

Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz
Oficial de Información FONAT.
Unidad de Acceso a la Información Pública